



Ayuntamiento de Santa Brígida

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la Interventora que suscribe, en virtud de los datos que obran en contabilidad, ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2017, en relación con la cual se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General se ha formada por la Intervención Municipal. Y de acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde a el Alcalde someter la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, tras lo cual será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Finalmente, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada y remitida a la Audiencia de Cuentas de Canarias.



Ayuntamiento de Santa Brígida

CUARTO. La Cuenta General de la Villa de Santa Brígida esta integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La Cuenta de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente propiedad de la misma; Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida S.L

QUINTO. La Cuenta General de la Corporación está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

a) El Balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma. Este documento es elaborado por el Sistema de Información Contable (SICAL) según los Modelos y con el contenido regulado en la *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre*. En relación con su contenido me remito a la Memoria.

b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro. Este documento es elaborado por el Sistema de Información Contable (SICAL) según los Modelos y con el contenido regulado en la *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre*. En relación con su contenido me remito a la Memoria.

c) El Estado de cambios en el patrimonio neto,. No se incluye por no haber tenido movimiento alguno de acuerdo a los datos obtenidos del aplicativo SICAL.

d) El Estado de flujos de efectivo.

e) El Estado de Liquidación del Presupuesto, que comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de gastos y del Presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario, según los Modelos y con el contenido regulado en la *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre*. En relación con su contenido me remito a los informes de 22 de febrero de 2018, los cuales se adjuntan, junto con la Resolución n.º 100/2018 de 12 de marzo.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de liquidación del Presupuesto, habiendo sido elaborada por esta funcionaria.

A las cuentas anuales de la propia Corporación se ha unido la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEXTO: La Cuenta de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, concreta su documentación, en aplicación del artículo 209.3 del TRLHL y la regla 46 de la Instrucción de contabilidad modelo normal, en los siguientes Estados:

- El Balance.
- Estado de cambios en el patrimonio neto de PYMES
- La Memoria.



Ayuntamiento de Santa Brígida

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), dispone que el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico financiero de los servicios de las entidades, organismos autónomos y de las sociedades mercantiles, así como manifestarse sobre la presentación de la información económico financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Este control se llevará a cabo por procedimientos de auditoría, en los términos establecidos por las normas de auditoría del sector público, a través del personal designado para ello, conforme establece el artículo 222 del TRLHL.

Conforme al art. 34 del Real Decreto 427/2017, de 28 de abril se contrato a la empresa auditora Miguel Ángel Ramírez Auditores, S.L., para la colaboración en las actuaciones de auditoría.

A tenor del informe emitido por el auditor, en relación con la SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES, las cuentas anuales del ejercicio 2017 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de su operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, no obstante, se informa sobre la salvedad de un saldo del inmovilizado material, debido a la falta de documentos justificativos y la incertidumbre sobre la capacidad de funcionamiento de manera autónoma de la sociedad.

Como en informes de ejercicios anteriores, reiterar el **déficit estructural** del que adolece la sociedad. Abundando, en el ejercicio 2014 se encontraban en causa de disolución, prevista en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, por situarse el patrimonio neto por debajo de la mitad de la cifra de capital social, motivo por el que el Ayuntamiento realizo una aportación a fondos propios por los socios para compensar pérdidas por importe de 132.089,01 €. A cierre del 2015, si bien la sociedad no incurre en cauda de disolución, el importe de los fondos propios es **negativo**, en 43.812,67 €, a pesar de los continuadas subvenciones a la explotación concedida por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio. En el ejercicio 2016 arroja un resultado positivo, si bien, de no haber concedido la Junta de Gobierno local una aportación de 180.000 euros el 21 de diciembre del 2016 el resultado continuaría negativo. Situación que no mejora en la actualidad al haber obtenido resultados negativos. Se incumple la obligación de elaborar un **plan de corrección del desequilibrio**.

Se observa como el importe de la cifra de negocios disminuye todos los años paulatinamente, mientras la subvencionan a la explotación aumenta vertiginosamente, habiéndose, prácticamente triplicado el importe previsto en los Presupuestos, si bien en este ejercicio se ha estacionado. Destacar el impacto de los gastos de personal en la estructura de ingresos, evidenciando la incapacidad de la propia Sociedad de funcionamiento.



Ayuntamiento de Santa Brígida

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
CIFRA DE NEGOCIOS	688,750.56 €	630,186.77 €	582,579.76 €	465,488.37 €	423,047.21 €	463,737.35 €
RESULTADOS EJ.	-43,812.85 €	-132,089.01 €	-76,201.90 €	-6,464.88 €	103,485.46 €	-1.269,11
SUBVX. EXPLOTACION	167.999,92 €	152.000,00 €	286.088,93 €	349.040,95 €	477,000.00 €	152,000.00 €
GASTOS DE PERSONAL	645.116,40	606,906.16	575,808.41	563,453.66	546,128.28 €	389,083.42 €

Por ultimo, informar que la nueva redacción de la DA9º de la LBRL aborda el **redimensionamiento del sector público local** mediante, entre otros, la disolución de las entidades del sector publico que tengan desequilibrio financiero. Concretamente la norma dispone que aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas y estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas **se encuentren en desequilibrio financiero y este persista a 31 diciembre de 2014**, "la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, **disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015**".

CONCLUSIÓN

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite el presente a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Santa Brígida, en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE